



POLITICA DE CONTROL INTERNO Y ENTIDADES DE VIGILANCIA EXTERNA

POLITICA DE CONTROL INTERNO

Introducción

De acuerdo a lo establecido en el artículo 343 de la Constitución política de Colombia, se estableció que la entidad nacional de planeación que señale la ley tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine. En este orden se crearon las siguientes Leyes y Decretos: **Ley 87 de 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. **Ley 489 de 1998** “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” **Ley 1474 de 2011** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” **Ley 1753 de 2015** “artículo 133. “Integración de Sistemas de Gestión. Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado” Decreto **1083 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. **Decreto 1499 de 2017** “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

OBJETO: Adoptar la política de Control interno, desarrollando acciones, métodos, herramientas, fijando responsabilidades y definiendo el alcance, de conformidad con la normatividad aplicable y el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG.



DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL: El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, se compromete a: implementar acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión, así como mecanismos para la prevención y evaluación, con el fin de desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

OBJETIVO GENERAL: Proporcionar una estructura de control a la gestión, con los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de parámetros necesarios (**autogestión**) para establecer e implementar, acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de la mejora continua (**autorregulación**), con la participación de los servidores del Imder (**autocontrol**).

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Diseñar y mantener la estructura del Sistema de Control Interno a través de sus cinco componentes 1.1 Ambiente de Control; 1.2 Evaluación del Riesgo; 1.3 Actividades de Control; 1.4 Información y Comunicación; 1.5 Actividades de Monitoreo.
2. Establecer las directrices internas del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, relacionada con la Séptima Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG y la Política de Control interno, con base en las líneas de defensa.
3. Dotar al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira de buenas prácticas de control en cada una de las líneas de defensa.
4. Asegurar un adecuado Ambiente de control con el compromiso de la línea estratégica.
5. Asegurar la Gestión del Riesgo de la Entidad, en donde le permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.
6. Diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en el Imder, debiendo implementar los controles y establecer los mecanismos para un adecuado tratamiento del riesgo.
7. Efectuar el control a la información y la comunicación organizacional, procurando que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso se adecuen a las necesidades específicas de los grupos de valor y de interés.
8. Implementar las actividades de monitoreo y supervisión continua de la entidad a través de la autoevaluación y auditorias, con el propósito de valorar la efectividad del control interno, la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos, detectando desviaciones y realizando las recomendaciones que conduzcan a la mejora continua en el Imder.
9. Asignar responsabilidades para un adecuado desarrollo del Modelo, definiendo el rol en cada una de las instancias que hacen parte del proceso.



ALCANCE: La política de Control interno aplica a todos los procesos que conforman la comunidad deportiva y a todos los colaboradores (funcionarios, servidores y terceros) quienes deben coadyuvar al buen desempeño del Sistema de control interno, bajo la asignación de un esquema de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de la oficina de Control interno de acuerdo a lo establecido en el Manual del MIPG: 1. **Línea estratégica**, conformada por la alta dirección y el Comité Institucional de Control Interno. 2. **Primera Línea**, conformada por los gerentes públicos y los líderes de proceso; 3. **Segunda Línea**, conformada por servidores responsables de monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo y quienes realizan labores de supervisión 4. **Tercera Línea**, conformada por la oficina de control interno.

ROLES Y RESPONSABILIDADES:

Como responsables de hacer cumplir los objetivos y alcance de la política de control interno se establecieron las siguientes responsabilidades:

LÍNEA ESTRATÉGICA:

1. La Alta Dirección– Responsable del diseño, implementación y administración del Sistema de Control Interno.
2. Comité Institucional de Coordinación de Control interno – Es el máximo órgano de control, encargado de la vigilancia de la efectividad y eficiencia del control interno en la entidad.

PRIMERA LINEA DE DEFENSA:

Está integrada por los gerentes y líderes de proceso, quienes deben promover, evaluar y hacer cumplir que las personas y actividades a su cargo, desarrollen en forma debida sus funciones y que estén adecuadamente alineadas con la entidad.

SEGUNDA LINEA DE DEFENSA

Integrada por Líderes y Funcionarios de Proceso: son los responsables de realizar el monitoreo permanente a la gestión, revisando el cumplimiento de los planes de mejoramiento, indicadores, planes de acción y la adecuada gestión del riesgo. Igualmente Deben fomentar e implementar la cultura del autocontrol para que en tiempo real se corrijan las deficiencias que se puedan



estar presentando en los diferentes procesos y que afecten el cumplimiento de metas del plan estratégico, de igual manera quienes realizan labores de supervisión en la entidad.

TERCERA LINEA DE DEFENSA

Integrada por la oficina de Control interno: debe hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la política, presenta informes y comunica al Comité de Coordinación de Control interno sobre el desarrollo y cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las líneas de defensa.

ENTIDADES DE VIGILANCIA Y MECANISMOS EXTERNOS DE SUPERVISION

Organismos de Control

- Ministerio Público + Procuraduría General de la Nación + Defensoría del Pueblo + Personerías Distritales y Municipales.
- Contraloría General de la República + Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República +
- Contralorías **Territoriales** +
- Auditoría General de la República +

Son **entidades territoriales** los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de **entidades territoriales** a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. ARTICULO 287.

La **Contraloría** General de la República tiene facultades amplias para **ejercer control** sobre los recursos exógenos de las **entidades territoriales**, mientras que su intervención en relación con los recursos endógenos debe ser excepcional.

El artículo 286 de la Constitución establece que “son **entidades territoriales** los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, los **cuales** conforman los diferentes niveles de organización **territorial** de la república”.